



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 24 de noviembre de 2022, notificado por estado del 25 de noviembre del mismo año, venció el día 02 de diciembre de 2022 y transcurrió así: hábiles los días 28, 29, 30 de noviembre y 01 y 02 de diciembre; inhábiles los días 26 y 27 de noviembre de 2022. En silencio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 05 de noviembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 3000

Radicado No. 666824003002-2022-00653-00

VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. FRANCIA ELENA FRANCO HENAO vs ANA ISABEL HURTADO DE ZULUAGA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 24 de noviembre de 2022 lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RACHAZAR la demanda verbal de declaración de pertenencia instaurada por FRANCIA ELENA FRANCO HENAO en contra de ANA ISABEL HURTADO DE ZULUAGA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFIQUESE

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 207

Del 06-12-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a35e246f3fa00802bcbb5d0723898256bbdc492dfcddcc1cc16349c0c291d6**

Documento generado en 05/12/2022 02:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>